

1
 En cumplimiento de lo mandado por auto de la
 Enqueme manda a Suite la ~~de~~ de lo que se cita de
 mendo al D.^o Fernan de Roman de Melatua Razonero
 de la ^{ta} Iglesia Cathedral desta Ciudad del tiempo que
 fue Capellan mayor de la Capilla de San Pedro Martir
 desta Unga. de la venta que le dexo docta de el t^omo
 de J^oseph Pedro de la Pena. obispo que fue de la Cua. de
 quito la qual forma en la manera siguiente—

En la Hacienda de Nicer Turidi
 con de la Villa de Chancay estan
 Inpuertos 40000 de principal de la
 venta que dexo el dho. obispo
 cuyos Reditos araron de Cien por
 Ciento son ducentos y diez, al año—

02100

En las Casas que fueron de Juan
 Luis Dausla estan Inpuertos 30000
 de principal perten. a dha. venta.
 Cuyos Reditos Importan Ciento y
 Cinquenta pesos al año—

01500

En las Casas que fueron de Juan
 Ramirez de Siquana estan Inpuertos
 30000 de principal perten. a la misma
 venta Cuyos Reditos a unio por
 ciento Importan 189 p⁵ al año—

0189 p⁵

Por manera que Importa la venta
 perteneciente ala dha. Capellania
 de la que dexo el dho. obispo
 quinientos y Cuarenta y nueve
 Cinco Reales y medio Consideran de la
 toda Corriente y Cobra de. Patentes

0549 p⁵

50-00
 6 2
 6 85
 2 2

[illegible]

Docho pesos. quier a meina que
con corta diferencia da por cobrada
delas dhas fincas. Dn Man. Ortiz de
Sorguemada Recop. Gen. deute. 1588
en el tiempo que cobro la dha
Capellania mayor el dho Dn
fernando Roman. Segun parese
de la q. de buenas memorias preten
tidas por su here dero.

Adhauer
20588e

Por cuya cuenta parese haver le
pagado el dho Dn Man. Ortiz de
Sorguemada en diferentes dias 2
partidas de mill y trescientos p.
por mandam. deute. 1588. Tribunal
Comsparece aplico nss de la
cuenta de dhas buenas memorias
que venaxados de los dhos de mill
quinientos. De chenta Docho p.
que se le den an. Resta que q. de
haver el dho Dn fern. Roman
del tiempo que sirvio dha Cape
llania mayor. Lucientos. Ochenta
Docho pesos.

Restante 2288e

Para cuya satisfacion dio pavan
en la casa de depositos de Conueptos que est.
en el fuerte desta Ing. de setemill ducientos. Dn
y dos pesos. A quatro Dn. Cobrados por Dn
Domingo de Portar del orden de Calatrava
en el tiempo que fue Recop. Gen. deute. 1588

ellos a vendan los piores de los de la casa
de los que fue de Juan de la corte que recita
para hacer provata de ellos entre los In
tercedos en que es uno de los de la
Capellania mayor por que de la casa de
Casi no es efecto ninguno en la casa
con esta de lo qual mandara el Rey
que fueren servidos Lima a 10 de Junio de 1518

El Duño Martin
El Palacio